

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
EJIDOS Y COMUNIDADES AGRARIAS (03-003-C)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/14

BITÁCORA: 08/C9-0905/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

EJIDO PAHUICHIQUE

CONOCIDO PAHUICHIQUE,

MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIHUAHUA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 26 de Noviembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 03 de Febrero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 02 de Febrero de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. de fecha 11 de Diciembre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EJIDO PAHUICHIQUE	Guachochi	Chihuahua	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO PAHUICHIQUE

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	308749	3029078
2	308869	3028381
3	292094	3033824
4	283568	3035384
5	275438	3039443
6	296452	3042611
7	297136	3049517
8	308291	3038105
9	307316	3037355

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/14

BITÁCORA: 08/C9-0905/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

EJIDO PAHUICHIQUE	75	15	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/29
-------------------	----	----	-------------------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO PAHUICHIQUE	27521.14	13784.69	10742.32

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO PAHUICHIQUE	10742.32 (diez mil setecientos cuarenta y dos punto treinta y dos)	76530 (setenta y seis mil quinientos treinta)

Nombre del predio: EJIDO PAHUICHIQUE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/01/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	580.23	80	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/15 - 31/12/15	Pinus muerto	580.23	1000	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/15 - 31/12/15	Pinus spp.	580.23	3632	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/15 - 31/12/15	Quercus spp.	580.23	743	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	845.12	332	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus muerto	845.12	1000	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	845.12	4852	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	845.12	2964	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	804.45	86	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	804.45	4083	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	804.45	975	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	723.27	50	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	723.27	3653	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	723.27	922	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	1068.31	321	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	1068.31	4186	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	1068.31	2956	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	799.56	70	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	799.56	4009	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	799.56	666	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	548.13	63	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	548.13	4043	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/14

BITÁCORA: 08/C9-0905/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	548.13	315	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	474.02	66	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	474.02	3991	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	474.02	240	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	698.91	56	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	698.91	3616	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	698.91	211	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	740.14	34	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	740.14	3910	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	740.14	422	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	536.75	99	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	536.75	3903	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	536.75	435	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	594.02	55	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	594.02	4181	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	594.02	566	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	833.24	132	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	833.24	4236	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	833.24	657	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Juniperus spp.	702.38	130	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	702.38	3452	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	702.38	603	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Juniperus spp.	793.79	73	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	793.79	4047	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	793.79	414	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JOSE JUAN HOLGUIN CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 55, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JH001

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:



CALLE MEDICINA #1118 COL. MAGISTERIAL, PLANTA ALTA, C.P. 31200 www.semarnat.gob.mx

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/14

BITÁCORA: 08/C9-0905/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO PAHUICHIQUE	P-08-027-PAH-011/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. A fin de garantizar la permanencia del recurso forestal, las áreas de corta que después de cinco años de ser intervenidas con el tratamiento de corta de selección y que no presenten regeneración natural establecida, deberán ser reforestadas de acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.
13. Previo a la aplicación de los tratamientos, deberá colocar en el predio al menos un letrero alusivo al aprovechamiento de recursos forestales maderables.
14. Se realizaran preaclareos en una superficie de 100 ha, en la vigencia del ciclo de corta, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
15. En la vigencia del ciclo de corta deberá realizar reforestación, dicha actividad deberá ser realizada se acuerdo a las características descritas en el programa de manejo forestal.



[Handwritten signature]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2016/14

BITÁCORA: 08/C9-0905/11/15

Chihuahua, Chihuahua, 04 de Febrero de 2016

16. Deberá realizar la apertura y mantenimiento de 5 Km. de brechas cortafuego en el área de corta 2016, tal cual lo indica el programa de manejo forestal.
17. Al finalizar los trabajos de extracción de las materias primas forestales de cada área de corta, deberá picar y acomodar los residuos provenientes del aprovechamiento forestal, atendiendo las especificaciones descritas en el programa de manejo forestal.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL D.O.F. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LA DELEGADA FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016, FIRMA EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

- C.c.p. C.c.p.- C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
- C.c.p.- C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.
- C.c.p.- C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.
- C.c.p.- C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- C.c.p.- C. Responsable Técnico.- Ing. José Juan Holguín Carmona.
- C.c.p.- Archivo.

BRP/GAHS/ACQ

